



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA HERMANDAD
DONANTES DE SANGRE, AÑO 2026.**

En Burgos, a 01 de junio de 2026.

COMPARECEN

De una parte, D. Carlos Niño Pérez, en calidad de Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sanidad y Cementerios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, cuyo resto de circunstancias personales se omiten por intervenir en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de dicha Corporación.

De otra parte, la asociación de Hermandad de Donantes de Sangre, con NIF: G 09014184, domiciliado a estos efectos en Burgos, Avenida Islas Baleares 1- Hospital Divino Valles.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y a tal efecto:

EXPONEN

1.- La HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE tiene como objetivo, entre otros, la captación de nuevos donantes de sangre con el fin de garantizar el autoabastecimiento de productos hemoderivados en la capital y provincia.

2.- El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS de acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen local en su artículo 25 en que se establece "El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" en los términos previstos en este artículo, dentro del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, un programa de colaboración con aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que acometan proyectos en el campo de la asistencia socio-sanitaria.

3.- En razón de lo expuesto, ambas partes, y de común acuerdo, han decidido proceder a la formalización del presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio.

Por medio del presente Convenio las partes establecen un acuerdo de colaboración en materia de donación de sangre, consistentes en actuaciones referidas a extracciones de sangre, charlas y conferencias en colegios, institutos, campañas de concienciación y sensibilización en la población joven



de la ciudad, así como la participación en actos relacionados con la actividad en materia de donación de sangre.

Las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto son:

1. Extracciones de sangre, para las que se facilitará transporte al lugar indicado dentro del término municipal de Burgos.
2. Difusión y propaganda informativa sobre las donaciones.
3. Incentivos para animar la Donación.

SEGUNDA: Duración del Convenio y periodo subvencionable.

1. Duración del Convenio

El presente Convenio de colaboración se firma para el año 2026, cuya vigencia comenzará a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, debiendo justificarlo hasta el 5 de febrero de 2027.

2. Periodo subvencionable

El periodo subvencionable de las diversas actividades incluidas en el presente convenio se incluye desde el 16 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA: Obligaciones de las partes.

La Hermandad de Donantes de Sangre se obliga a:

- Llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución del proyecto o proyectos objeto del convenio.
- Elaborar, al menos, un indicador de evaluación del programa presentado, por cada objetivo, en los que se aprecie el antes y el después de la realización del programa objeto del convenio.
- Obtener, a su costa, los medios materiales y personales, permisos, licencias y autorizaciones necesarias para ello. Igualmente asumirá, bajo su responsabilidad, todas las contrataciones con terceros que sean precisas para la ejecución de los proyectos y concertará los seguros para cubrir los riesgos, tanto humanos como materiales.
- Se tendrá la obligación por parte de la citada Asociación de presentar un informe al Ayuntamiento de Burgos, así como una memoria sobre la realización de las actividades objeto de este Convenio que sirvieron de base para la firma del convenio, así como la evolución en el tiempo de los indicadores.



- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectué el órgano concedente y las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal.

El Ayuntamiento se obliga a:

- Hacer efectiva su aportación al Convenio, cifrada en **7.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/311/48938 y de acuerdo con la Línea de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones nº 8 SAN – Nominativa, Protección de la salud, protección de estilos de vida saludable y de la autonomía personal, Hermandad Donantes de Sangre.
- Verificar que la Hermandad de Donantes de Sangre destina el importe aportado exclusivamente a los fines objeto de este Convenio.
- Colaborar con la Hermandad de Donantes de Sangre para lograr aumentar las donaciones de sangre en la ciudad, a través de campañas divulgativas, inserción de propaganda sobre la donación en los edificios e instalaciones de titularidad municipal, divulgación de la donación entre los funcionarios municipales y personal contratado dependiente del propio Ayuntamiento.

El pago se efectuará de la siguiente forma: el 70% que corresponde a 4.900 €, a partir de la fecha de adopción del acuerdo de firma del convenio, y el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

El importe subvencionado va en función del coste del proyecto presentado en la solicitud (que se contiene en el anexo correspondiente) si en la justificación de la subvención el importe del proyecto realizado fuera menor que el indicado en la solicitud, la subvención concedida será disminuida proporcionalmente al nuevo importe del proyecto justificado.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa presentado, objeto de la solicitud de la subvención.

El % de la subvención respecto al coste total de la actividad es de **77,78 %**.

CUARTA: Justificación

Una vez finalizada las actividades objeto del presente convenio y hasta el día 5 de febrero de 2027, la Hermandad de Donantes de Sangre deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) **MEMORIA DE ACTIVIDADES EJECUTADAS:** Se presentará una Memoria con especificación de las acciones realizadas previstas en el presente convenio, con los resultados obtenidos, usuarios atendidos, los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto de las actividades realizadas y presupuesto.
- 2) **MEMORIA ECONÓMICA:** Con la relación de la totalidad de gastos subvencionados realizados con cargo a la subvención concedida indicando los siguientes datos:



- Cuadro resumen de gastos-ingresos (presupuestados y realizados); así como la fuente de financiación de los mismos. Anexo A
 - Concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe según Anexo B.
- 3) Certificado de estar al corriente con la AEAT.
 - 4) Certificado de estar al corriente de Seguridad Social.
 - 5) Certificado de exención IVA (si procede).
 - 6) Certificado del Secretario o declaración responsable de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar el programa/actividad subvencionado, especificando, en caso afirmativo, su procedencia y cuantía. Anexo E
 - 7) Anexo F. Certificado del Secretario o declaración responsable de:
 - a. El coste total del programa/actividad subvencionado.
 - b. Que dicho coste total ha sido registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria
 - c. El detalle de todos los ingresos que financian el coste total del programa/actividad subvencionado.
 - d. Que el importe total de las subvenciones/ingresos recibidos no superan el coste total subvencionado.
 - 8) Certificado del Secretario del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados para la ejecución de la/s actuación/es objeto de subvención por el órgano competente de la entidad beneficiaria y Certificado del destino dado a la subvención recibida. Anexo G.
 - 9) Certificado de disposición de documentación original. Anexo H.

La relación de gastos subvencionables, se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos.



Deberá aparecer el logo del Ayuntamiento en aquellas acciones, publicaciones adquisiciones de propaganda que hayan sido subvencionados. También deberá aparecer el logo del Ayuntamiento de Burgos en los materiales adquiridos como obsequios y, en la publicidad.

En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello se presentará la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

De esta forma, el importe recibido por parte del Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.

La Hermandad Donantes de Sangre, deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

Igualmente, la Hermandad de Donantes de Sangre, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en este convenio y que estén ajustadas al precio de mercado. En concreto serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:
 - ◆ **GASTOS DE PERSONAL:** Con el límite máximo del 85% del importe del convenio y en función de los establecidos en este convenio.



Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación (Anexo C):

- Nóminas mensuales más documento de ingreso bancario.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales RNT; y RLC más documento de ingreso bancario.
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F. modelo 111 del trimestre, más documento bancario de ingreso y modelo 190 anual.
- Justificantes de pago.
- Contratos de trabajo.

- ♦ **OTROS GASTOS:** Los demás gastos derivados de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio (las cuales están recogidas en la cláusula primera del presente documento).

2) Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gastos con importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor indicando fecha de pago y NIF.

3) Los gastos subvencionables de acuerdo con este Convenio, se acreditarán documentalmente mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido en consecuencia:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.



- Tipo impositivo aplicable y cuota del IVA.

Así se ha de indicar que en ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberá expresar con detalle el concepto de la misma.

En el supuesto de existir gastos de dietas o viajes, se deberán justificar en la forma prevista en el anexo correspondiente. Anexo D.

4) No serán subvencionables:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones.
- c) Gastos de procesos judiciales.
- d) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

SEXTA: Órgano de gestión y seguimiento.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los proyectos objeto de este Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos de la Hermandad de Donantes de Sangre, designados por ambas partes, que se reunirá cada 2 meses desde la formalización del convenio.

Se establece como mecanismo de control y seguimiento la presentación por parte de los representantes de la Hermandad de Donantes de Sangre, un informe justificativo de las actividades desarrolladas, así igualmente le corresponderá a esta Comisión de seguimiento la coordinación de las actuaciones objeto de este convenio.

La Hermandad de Donantes de Sangre justificará ante el Ayuntamiento de Burgos los gastos realizados con la subvención concedida, en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá examinar la realización y gestión de las actividades subvencionadas mediante este Convenio.

SÉPTIMA: Difusión de los proyectos.

El Ayuntamiento de Burgos podrá utilizar la información de proyectos objeto de este Convenio en su material y propaganda institucional.



La Hermandad de Donantes de Sangre indicara que la actividad realizada ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Burgos, todo material que se edite, adquiera etc. con fondos del Convenio, deberá llevar el logo del Ayuntamiento de Burgos.

OCTAVA: Suspensión o rescisión de la ayuda.

En el caso de actuación negligente por parte de la Hermandad de Donantes de Sangre, que hiciera inviable la realización y ejecución de los proyectos, el Ayuntamiento de Burgos, podrá exigir la devolución del importe de la ayuda concedida mediante el procedimiento de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

NOVENA: Interpretación del Convenio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DÉCIMA: Extinción del Convenio

Son causas de resolución:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concreta de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la inestimación de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA: Causas de reintegro

A falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones. Además, serán causas de reintegro aquellas que se establezcan en el art. 37 de la Ley 38/2003, en el art. 92.1 del Reglamento de desarrollo de la misma (Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y demás normativa que resultare de aplicación.

DUODÉCIMA: Jurisdicción competente.

En caso de litigio, ambas partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Burgos.